

1

2

3 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay,

4 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE en la Republica del E-

5 TRANSPORTES DE MATERIALES EN - cuador, el día de hoy,

6 VOLQUETES LAS PEÑAS C. LTDA.- quince de octubre de

7 OTORGADA POR: Johnny Miguel Bra- mil novecientos ochenta

8 vo Matute y otros.- y cinco, ante mí, doc-

9 CUANTIA: \$ 195.000,00 tar Florencio Regalado

10 FECHA: Octubre 15/85.- Polo, Notario Público

11 Se dieron 3 copias.- Torero de este Cantón,

12 comparecen: los señores

13 JOHNNY MIGUEL BRAVO MA-

14 TUTE, soltero; / JULIO VICENTE FARFAN FARFAN, casado; / CARLOS

15 PAZMIÑO PARRA ANDRADE, casado; / JORGE OSWALDO PERALTA LAZO,

16 casado; / JOSE VICENTE ALBARRACIN ANDRADE, casado; / JOHN BRAVO

17 ALBARRACIN, soltero; / ELADIO AVECILLAS MOLINA, soltero; / LUIS

18 PARRA ANDRADE, soltero / y LUIS VITERI, casado; / todos ecua-

19 torianos, mayores de edad, capaces ante la ley para contra-

20 tar, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles

21 doy fe.- Bien inteligencias en la naturaleza y efectos

22 legales de la presente escritura, a la que preceden con

23 toda libertad, dicen: que elevan a instrumento público, la

24 minuta que me entregan, la misma que transcrita, es del

25 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escri-

26 turas Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cons-

27 titución de la Compañía de Transportes de Materiales en

28 Volquetes Las Peñas C. Ltda., sujeta a las siguientes es-

1 - disposiciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebra-

2 ción de este contrato comparecen los siguientes chefes

3 profesionales y propietarios de vehículos: - Uno) Jehany Mi-

4 guel Bravo <sup>(1)</sup> Matate, soltero; / Dos) Julio Vicente Parra Par-

5 rra, casado; / Tres) Carlos Pazmiño <sup>(2)</sup> Parra Andrade, casado; /

6 Cuatro) Jorge Oswaldo Peralta Lazo, casado; / Cinco) José

7 Vicente Albarracín <sup>(3)</sup> Andrade, casado; / Seis) Jehu Bravo <sup>(4)</sup> Alba-

8 rraacín, soltero; / Siete) Eladio Avceillas Molina, soltero; /

9 Ocho) Luis Parra <sup>(5)</sup> Andrade, soltero; / Nueve) Luis Viteri, ca-

10 sado; todos son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón

11 Cuenca, Provincia del Azuay y capaces para contratar y o-

12 bligarse. SEGUNDA.- CONTRATO.- Los comparecientes expre-

13 san que por este acto constituyen una Compañía de Responsa-

14 bilidad Limitada, que en sus procedimientos se sujetará a

15 las leyes ecuatorianas y a los siguientes Estatutos. TER-

16 CERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE MATERIA-

17 LES EN VOLQUETES LAS PEÑAS C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-

18 DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- Con

19 la denominación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE MATERIALES

20 EN VOLQUETES LAS PEÑAS C. LTDA.," se constituye una Com-

21 pañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las

22 leyes vigentes en el Ecuador, estos Estatutos y las de-

23 nás normas que le obliguen, la Compañía podrá sujetarse

24 a las prescripciones legales aplicables establecer Sucursa-

25 les y Agencias en cualquier lugar de la República. Ar-

26 tículo Segundo.- El objeto y fines de la

27 Compañía que se constituye es el prestar el servicio pú-

28 blico de Transporte de Materiales en Volquetes, en la

1 ciudad de Cuzco y a aquellos lugares que los orga-  
 2 nos competentes de Tránsito lo autoricen. Artículo  
 3 Tercero.— La Compañía de Transportes Las Peñas C.  
 4 Ltda., es de nacionalidad ecuatoriana y con socios ecua-  
 5 torianos, su domicilio es el Cantón Cuzco, Provincia del  
 6 Azuay, República del Ecuador. Artículo Cuarto.  
 7 La duración de la Compañía es la de diez años a partir  
 8 de la fecha en que quedó debidamente constituida, con la  
 9 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pu-  
 10 diendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores perio-  
 11 dos de tiempo, o disolverse anticipadamente / así lo resol-  
 12 viere la Junta General de socios en razón de sus inte-  
 13 reses. TÍTULO SEGUNDO.— EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.—  
 14 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Artículo  
 15 Quinto.— El capital de la Compañía es el  
 16 de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SUCRES, dividido en ciento  
 17 treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada u-  
 18 na; — las participaciones que comprenden el capital de  
 19 esta Compañía, serán, iguales, acumulativas e indivisibles,  
 20 no se admitirá la cláusula de interés fijo. La compa-  
 21 ñía entregará un certificado de aportación en el que con-  
 22 tará necesariamente su carácter de no negociable y el  
 23 número de las participaciones que por su aporte le co-  
 24 rrespondan y llevarán la firma del Presidente y del Ge-  
 25 rante de la Compañía. Artículo Sexto.— Las  
 26 participaciones de los socios de la Compañía que se con-  
 27 tituye son transferibles por acto entre vivos en benefi-  
 28 cio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros

1 - si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social,  
2 la sesión se realizará conforme lo determina el artículo  
3 ciento quince, inciso segundo de la Ley de Compañías. / A r-  
4 tículo S é p t i m o . - Para proceder al aumento o  
5 disminución del capital social será necesario de la apre-  
6 bación de la Junta General de socios cuyas resoluciones  
7 se tomarán por mayoría de votos de socios presentes, pero  
8 en el caso de disminución se observará lo dispuesto en  
9 el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente,  
10 teniendo expresamente los socios derechos preferentes al  
11 aumento. / A r t í c u l o O c t a v o . - La Compañía  
12 de acuerdo con la ley, formará su fondo de reserva le-  
13 gal, equivalente por lo menos al veinte por ciento del  
14 capital social, segregando anualmente para este objetivo un  
15 cinco por ciento de las utilidades realizadas. / A r t í c u -  
16 l o N o v e n o . - En el caso de pérdida o destruc-  
17 ción de los certificados de aportaciones, con sujeción a  
18 las normas aplicables, se los anularán y emitirán otros,  
19 los gastos que demanden la anulación y emisión de un  
20 nuevo será de cuenta y cargo del socio que lo solicite.  
21 A r t í c u l o D é c i m o . - En cuanto a los derechos  
22 y obligaciones de los socios, así como a sus responsabi-  
23 lidades se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuar-  
24 to, sección quinta de la Ley de Compañías. TITULO  
25 TERCERO. DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA. A r t í c u -  
26 l o D é c i m o P r i m e r o . - La Compañía será  
27 gobernada por la Junta General y administrada por el  
28 Presidente y el Gerente. / A r t í c u l o D é c i m o

1 Sección 4.ª.— La Junta General convocada por los se-  
 2 cios legalmente convocados y reunidos en sesión conforme a  
 3 la ley y estos estatutos es el órgano supremo de la Com-  
 4 panía, la Junta General no podrá considerarse válidamente  
 5 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los  
 6 concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
 7 capital social. La Junta General se reunirá en segunda  
 8 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo  
 9 expresarse así en la referida convocatoria. Artículo 1.º  
 10 Déclase Tercera.— Salvo disposición en contrario  
 11 de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán  
 12 por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos  
 13 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.—  
 14 La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos  
 15 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
 16 la finalización del ejercicio económico de la Compañía;  
 17 y extraordinariamente en la época que fuere convocada; y  
 18 las Juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias  
 19 se las celebrará en el domicilio principal de la Compañía.  
 20 La convocatoria se realizará mediante comunicación  
 21 firmada por el Gerente, por su propia iniciativa o por  
 22 petición del socios y socios que representen por lo menos  
 23 el diez por ciento del capital social. La comunicación  
 24 será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio  
 25 de cada uno de los socios, con ocho días de anticipa-  
 26 ción por lo menos al señalado para la reunión; en las  
 27 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se  
 28 rán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

1 - bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo

2 Carro. Los socios podrán concurrir a las Juntas

3 Generales personalmente o por medio de un representante.

4 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito

5 y con carácter especial para cada uno, a no ser que el

6 representante ostente poder legalmente conferido. Artículo

7 Le Décimo Quinto. La Junta General

8 constituye el Organismo Supremo de la Compañía y sus deci-

9 siones obligan a todos los socios, sin perjuicio del de-

10 recho de oposición, de acuerdo con la ley. Artículo

11 Le Décimo Sexto. Salvo las excepciones

12 legales, las Juntas Generales podrán tomar las decisiones

13 válidas con la mitad más uno de los socios presentes, los

14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-

15 yoría. En caso de empate el asunto será necesariamente

16 tratado en la próxima Junta General ordinaria o extraor-

17 dinaria y de subsistir el empate se entenderá que el

18 asunto ha sido negado. Artículo Décimo

19 Séptimo. La Junta General estará presidida por el

20 Presidente y a falta de éste por cualquier socio design-

21 ado por la propia Junta, como Secretario actuará el

22 Gerente o una persona designada especialmente para esto.

23 objeto de entre los mismos socios, en calidad de secre-

24 tario Ad-Hoc. Artículo Décimo Octa-

25 vo. Corresponde a la Junta General: a) Elegir y

26 renovar al Presidente de la Compañía, quien durará un

27 año en sus funciones pudiendo ser reelegido, en caso

28 de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Ge-

1 ronto; b) Elegir y renovar al Gerente, a falta é in-  
 2 pedimento de éste la reemplazará el Presidente hasta que  
 3 la Junta General designe al titular; c) Ampliar o res-  
 4 tringir el plazo de duración de la Compañía; d) Conocer  
 5 el balance y aprobar el reparte de las utilidades; e) De-  
 6 cidir acerca del aumento o disminución del capital social  
 7 o de la prórroga del contrato social; f) Reformar los Esta-  
 8 tutos; g) Fijar la remuneración del Gerente y más funcio-  
 9 narios de la Compañía; h) Interpretar de modo obligatorio  
 10 las presentes Estatutos; i) Ejercer todas las demás atri-  
 11 buciones que según la ley y los Estatutos no están confe-  
 12 ridas a otras autoridades de la Compañía; j) En general  
 13 las que determina el artículo ciento veinte de la Ley  
 14 de Compañías. Artículo Noventa y Nove.  
 15 Sean atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones  
 16 de la Junta General; b) Suscribir junto con el Gerente  
 17 las certificaciones de aportación de las acciones, así como  
 18 las actas de la Junta General, y todos los actos, con-  
 19 tratos y obligaciones que excedan de cinco mil pesos, sin  
 20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la  
 21 Ley de Compañías; c) Firmar la correspondencia que por  
 22 resolución de la Junta General debe ser firmada por él;  
 23 d) Llevar el control y la cuenta de los fondos de la  
 24 Compañía, sobre todo de los depósitos bancarios, bajo  
 25 la responsabilidad del Presidente y el Gerente; e) Cuidar  
 26 de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de  
 27 la Junta General. Artículo Noventa y Diez.  
 28 El Gerente será nombrado por la Junta General de Se-

1 olos, deberá un año en sus funciones ratiendo ser reelegi-  
2 do. / A continuación se describen las funciones del Gerente.-  
3 Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y  
4 extrajudicialmente a la Compañía, sin más limitaciones que  
5 las establecidas por la ley y estos Estatutos; b) Cumplir  
6 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)  
7 Administrar y gobernar todos los negocios de la Compañía;  
8 d) Suscribir conjuntamente con el presidente, ceteros, contra-  
9 tos y obligaciones que excedan de cinco mil sucros, sin  
10 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4000 de la Ley  
11 de Compañías; e) En general conducir los negocios de  
12 la Compañía de acuerdo con las facultades que prevengan de  
13 la ley y los presentes Estatutos, pudiendo en consecuencia  
14 en mejorar el giro de los negocios sociales, ordinaria-  
15 mente llevar los fondos de la Compañía; f) Suscribir, cu-  
16 dosar pedimentos de cambio, documentos de central de cam-  
17 bio del Banco Central del Ecuador y en general toda cla-  
18 se de documentos de instituciones públicas o privadas; g)  
19 Conferir poderes generales, que tengan relación con los  
20 negocios de la Compañía. Para conferir poderes generales  
21 se estará a lo que resuelva la Junta General; h) Pro-  
22 sentar a la Junta General el balance anual y los balan-  
23 ces parciales cuando lo requiera, presentando al mismo  
24 tiempo la forma de reparto de las utilidades, fondos de  
25 reserva, etc.; i) Comparecer a la Junta General de socios  
26 ordinarias y extraordinarias; j) Ejercer facultades reser-  
27 vadas de acuerdo a la ley y estos Estatutos; k) Nom-  
28 brar y reservar a los empleados que fueron necesarios; l)

1 Autorizar con su firma los certificados de aportación de  
2 los socios, conjuntamente con el Presidente; 11) El Ge-  
3 rente obligará a la Compañía con todas las facultades res-  
4 pecto determina la ley y estos Estatutos, gozará en con-  
5 secuencia además de todas las facultades constantes para  
6 los mandatarios generales, de comprometer el juicio, en  
7 árbitros o consistir del pleito, para este caso necesita  
8 de la autorización de la Junta General. Artículo  
9 Vigésimo Segundo. La Junta General ordina-  
10 ria e extraordinaria, deberá nombrar un comisionario, para  
11 el estudio y análisis del movimiento accionario y el esta-  
12 do financiero de la Compañía, así como de las gestiones  
13 del gerente de ella en cada caso, sus informes deberán  
14 ser conocidos por la Junta General, la misma que debe-  
15 rá pronunciarse al respecto, con obligatoriedad por lo me-  
16 nos de fiscalizaciones al año, debiendo sujetarse a las  
17 disposiciones del Capítulo Diez, sección quinta de la Ley  
18 de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero  
19 Coro. En cuanto a la liquidación o disolución de  
20 la Compañía se estará en lo dispuesto en la sección  
21 quinta, párrafo y sección once y doce de la Ley  
22 de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se  
23 nombra liquidador o esta, como tal el Gerente. Ar-  
24 tículo Vigésimo Cuarto. El año  
25 accionario comenzará el primero de enero y terminará el  
26 treinta y uno de diciembre de cada año. TITULO CUARTO.  
27 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Vigésimo  
28 Quinto. Los permisos de operación comen-

1 lides por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Ter-  
2 restre para el servicio público de transportes de Materia-  
3 les en Vehículos, en el territorio de la República, ya  
4 sea que los titulares de aquellos permisos sean personas  
5 naturales o personas jurídicas, no se expiden a título  
6 de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en nin-  
7 gún caso de préstamos, arrendo, cesión o venta. Quan-  
8 do el titular del permiso haya perdido su condición de so-  
9 cio de la Compañía de Transportes "Las Peñas C. Ltda.",  
10 o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de  
11 esta concesión estatal, el permiso de operación revertirá  
12 al Consejo Nacional de Tránsito, al cual podrá disponer  
13 de éstos, considerando las necesidades del servicio públi-  
14 co. Artículo Vigésimo Sexto.— La  
15 Compañía y sus socios en todo lo relacionado al transpor-  
16 te, se someterán estrictamente a la Ley y Reglamentos de  
17 Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que  
18 sobre esta actividad dictare el Consejo Superior Nacional  
19 de Tránsito, la Dirección Nacional y sus Jefaturas Pro-  
20 vinciales de Tránsito. Artículo Vigésimo  
21 Séptimo.— Las reformas de sus estatutos, el au-  
22 mento o cambio de unidades, la variación del servicio y  
23 más actividades del transporte efectuará la Compañía pre-  
24 vio informe de la Dirección Nacional de Tránsito. Ar-  
25 tículo Vigésimo Octavo.— Las tari-  
26 fas por cobrarse por la prestación del servicio por par-  
27 te de la Compañía, serán determinadas por el Consejo Su-  
28 perior Nacional de Tránsito. Artículo Vigésimo

1 n.º Novena.— En todo lo que no estuviere dispuesto  
2 te en los presentes Estatutos se sujetarán los socios a la  
3 Ley de Compañías vigente y a las demás leyes de la Re-  
4 pública. DECLARACION.— El capital de la compañía se  
5 encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado de  
6 la siguiente forma: Una) El socio Johnny Bravo, suscribe  
7 quince participaciones de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de  
8 valor de cada una, equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES  
9 00/100); Dos) El socio Julio Parfán, suscribe quince par-  
10 ticipaciones de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de  
11 cada una, equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100);  
12 Tres) El socio Carlos Parra, suscribe quince participacio-  
13 nes de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de cada  
14 una, equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100); Cu-  
15 tro) El socio Jorge Peralta, suscribe quince participacio-  
16 nes de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de cada  
17 una, equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100); Cinc-  
18 co) El socio José Albarracín, suscribe quince participacio-  
19 nes de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de cada  
20 una, equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100);  
21 Seis) El socio Jhon Bravo, suscribe quince participaciones  
22 de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de cada una,  
23 equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100); Siete)  
24 El socio Eladio Avecillas, suscribe quince participaciones  
25 de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de cada una,  
26 equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100); Ocho)  
27 El socio <sup>Parra/</sup> Luis Anárcido, suscribe quince participaciones de  
28 \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de cada una,

1 equivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100); Nuevo)

2 El socio Luis Viteri, suscribe quince participaciones de  
3 \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de cada una, e-  
4 quivalente a \$ 15.000 (QUINCE MIL SUCRES 00/100), las cua-  
5 les quedan pagadas en un cincuenta por ciento a la fecha  
6 de constitución de la Compañía, pago efectuado en dinero  
7 efectivo, mediante depósito en la cuenta de integración de  
8 capital, realizada en un Banco de la localidad y el saldo  
9 se pagará en un plazo de doce meses, de conformidad con  
10 lo que dispone el artículo ciento tres de la Ley de Com-  
11 pañías vigente. TITULO QUINTO.-- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

12 P R I M E R A.-- Nómbrase en calidad de Presidente de la  
13 Compañía al señor José Vicente Albarracín Andrade y el se-  
14 ñor Eladio Avecillas como Gerente, quienes solicitarán a la  
15 Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de  
16 constitución de la nombrada Compañía, para luego obtener  
17 la inscripción en el Registro Mercantil, y en general la  
18 prácticas de las demás diligencias relacionadas con el per-  
19 feccionamiento de la Compañía. S E G U N D A.-- En un pla-

20 zo no mayor de treinta días a contarse de la fecha de  
21 inscripción de esta escritura, la Gerencia estructurará  
22 los reglamentos especiales tanto de trabajo como de Caja  
23 que deberán ser observados por la Compañía.- Agreguo me-  
24 ted, señor Notario las demás cláusulas de estilo que ni-  
25 ran a la plena validez de la escritura pública a celo-

26 brarse.- Casaca, a veinte y ocho de junio de mil nove-  
27 cientos ochenta y cinco.- Atestamento, f.) Luis Crielle.

28 Doctor Luis R. Crielle.- Abogado. Matrícula quinientos

1 asanta y asis. Colegio de Abogados del Azuay.--- Hasta 2  
 2 que la minuta, la minuta que reconocida por los señores  
 3 comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura  
 4 pública para los fines legales consiguientes, presto que  
 5 se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.--- DOCU-  
 6 MENTOS HABILITANTES; Los documentos que se mencionaron,  
 7 copiales, son del tenor siguiente: ACTA DE CONSTITUCION  
 8 DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE MATERIALES EN VOLQUETES  
 9 "LAS PENAS" C. LTDA.--- En la ciudad de Cuenca, a los  
 10 veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta  
 11 y cuatro, en su propia sede, a las veinte horas, se reun-  
 12 ron los señores: Jhony Miguel Bravo Matate, Julio Vicente  
 13 Parra Parra, Carlos Pazmino Parra Andrade, Jorge Oswaldo  
 14 Parra Lazo, José Vicente Albarracín Andrade, John Bravo  
 15 Albarracín, Eladio Avacillas Molina, Luis Parra Andrade,  
 16 Luis Alberto Viteri F., reunidos en junta general los  
 17 antes nombrados socios, con el objeto de organizarse en  
 18 una sociedad legalmente constituida, con personalidad jurí-  
 19 dica, luego de muchas deliberaciones se tomaron las siguien-  
 20 tes resoluciones: Uno.--- Constituirse en una Compañía de  
 21 Responsabilidad Limitada, con un capital de \$ 135.000 (CIEN-  
 22 TO TREINTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100) dividida en ac-  
 23 ciones de \$ 1.000 (UN MIL SUCRES 00/100) de valor de  
 24 cada una. Dos.--- Aceptar la siguiente razón social " "  
 25 "TRANSPORTE DE MATERIALES EN VOLQUETES LAS PENAS C. LTDA." "  
 26 con su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del  
 27 AZUAY, República del Ecuador, todos de nacionalidad ec-  
 28uatoriana y chefes profesionales.--- Tres.--- La socia-

1 ción de propietarios de vehículos destinados al transporte  
2 de materiales en la ciudad de Cuenca, con sujeción a la  
3 Ley y Reglamento de Tránsito y más disposiciones prevenien-  
4 tes de los organismos e autoridades de Tránsito. Cuatro.-  
5 Nombrar provisionalmente, hasta cuando legalmente se halla  
6 constituida la compañía, en calidad de Presidente al se-  
7 ñor José Alvarroaín Andrade, y Gerente al señor Eladio Avo-  
8 cillas Meliza, quienes quedan encargados de realizar todas  
9 las gestiones judiciales, extrajudiciales, administrativas,  
10 para obtener de quien corresponda la aprobación de la  
11 constitución legal de la Compañía de Transporte de materia-  
12 les en vehículos "LAS PENAS C. LTDA.", por lo que actual-  
13 mente las dos personas citadas tienen la representación de  
14 la misma, para que suscriban cualquier solicitud y que-  
15 da comprometerse en su nombre en todo cuanto considere ne-  
16 cesario hasta su inscripción en el Registro Mercantil de la  
17 antes nombrada compañía. Cinco.- Realizar los gastos que  
18 demande dicha constitución, fijando los honorarios corres-  
19 pondientes para tal objeto. Seis.- Dar razón mediante  
20 el informe respectivo de todo cuanto se le ha encargado  
21 al Presidente y Gerente nombrados provisionalmente, una  
22 vez que se halla la inscripción de la compañía en el  
23 Registro Mercantil, convocando para tal objeto a Junta  
24 General de socios, que determinará la iniciación de la  
25 nueva vida jurídica de la entidad, con la designación  
26 de los nuevos dignatarios y organismos. Siendo las veinte  
27 y dos horas, se termina la sesión, firmando para con-  
28 tancia por triplicado la presente Acta de Constitución,



1 re cese cincuenta y cinco. Al ochenta y cinco- ONTEI, de  
2 cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, emiti-  
3 do por el Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo  
4 contenida las siguientes observaciones: a) Documentos pro-  
5 cedidos de acuerdo a la Ley de Compañías; b) Proyecto  
6 de minuta se encuentra estructurado de acuerdo con las  
7 normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio  
8 y Ley de Compañías, más para que tengan vigencia las dis-  
9 posiciones de tránsito, es necesario que a la minuta se  
10 incorporaran algunos cambios como son los siguientes: En el  
11 Artículo Vigésimo Sexto, suprimase las palabras "El Consejo  
12 Superior Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y sus  
13 Jefaturas Provinciales de Tránsito", y en su lugar incor-  
14 pórase lo siguiente: "El Consejo Nacional de Tránsito, el  
15 Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito".  
16 En el Artículo Vigésimo Séptimo, suprimase la palabra "Su-  
17 perior". c) Lista de socios fundadores: Luis Viteri Pari-  
18 nango, René Bravo Albarracín, Eudico Avceillas Molina, Luis  
19 Parra Andrade, Julio Parra Parra, Johnny Bravo Matute,  
20 José Albarracín Andrade, Carlos Parra Andrade; y, José  
21 Porcilla Lazo. d) Conclusión del informe de Asesoría Ju-  
22 rídica: Por los antecedentes expuestos y existiendo informe  
23 favorable del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, ex-  
24 sembrándose el Estatuto conferido de acuerdo a la disposi-  
25 ción en el Código de Comercio, Código Civil y la Ley de  
26 Compañías; habiéndose surgido la incorporación al estatuto  
27 de normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito  
28 y sus Reglamentos; Asesoría Jurídica informó positivamente

1 para la constitución jurídica de la Compañía en formación  
 2 de Transportes de Materiales en Volquetes "Las Peñas Cia.  
 3 Ltda.", domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del  
 4 Azuay; En uso de las atribuciones legales arriba pautaa-  
 5 das y de lo expuesto en los informes que anteceden,  
 6 el Consejo Nacional de Tránsito y Tránsito Terrestres,  
 7 RESUELVE: Que. Emitir el presente informe requerido para  
 8 que la Compañía en formación solicitante, pueda constituir-  
 9 se jurídicamente como la Compañía de Transportes de Mate-  
 10 riales en Volquetes "LAS PEÑAS CIA. LTDA.", domiciliada  
 11 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay; Que. La  
 12 Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el co-  
 13 rrespondiente permiso de Operación al Consejo Nacional de  
 14 Tránsito; y, Que. Una vez que sea otorgada, la Parce-  
 15 ría Jurídica, la Compañía de Transportes de Materiales  
 16 en Volquetes "LAS PEÑAS CIA. LTDA.", quedará sujeta a  
 17 la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las dispo-  
 18 siciones que impartan el Consejo Nacional y las autori-  
 19 dades competentes de tránsito, para regular su operación  
 20 en la transportación terrestre de carga. Dado y firmado  
 21 en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional  
 22 de Tránsito, a los quince días del mes de agosto de  
 23 mil novecientos ochenta y cinco. (S.) E. Noboa A. Dec-  
 24 tor Enrique Noboa Arizaga. Subsecretario de Gobierno y  
 25 Presidente del Consejo Nacional de Tránsito. (Hay un so-  
 26 lle.) (S.) J. Carbo M. Doctor Jorge Carbo Moya. Se-  
 27 cretario General Encargado. (Hay un sello). BANCO  
 28 DEL PICHINCHA. SUCURSAL. Cuenca, trece de septiembre

1 de mil novecientos ochenta y cinco.- EL BANCO DEL PICHINCHA

2 SUCURSAL EN CUENCA. CERTIFICA QUE: Se ha depositado en  
3 este Banco para la cuenta de Integración de Capital, la  
4 cantidad de (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, 00/100 SUCRES),  
5 para la Compañía de Transportes de Materiales en Volquetes  
6 "LAS PEÑAS CIA. LIDA.", repartida entre los siguientes se-  
7 ñores: -----  
8 Julio Vicente Parfán 7.500,00  
9 Luis Alberto Vitorri 7.500,00  
10 Eladio Avejillas 7.500,00  
11 Luis Parra 7.500,00  
12 Jhon Bravo Alvarrazaín 7.500,00  
13 Jhonny Miguel Bravo 7.500,00  
14 Carlos Parra Andrade 7.500,00  
15 Jorge Peralta Lazo 7.500,00  
16 José Alvarrazaín Andrade 7.500,00

7 67.500,00

18 SON: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES.- Atentamente,

19 2.) Firma ilegible.- Doctor Fernando Talbot D. Subgerente.

20 (Hay un sello).- Hoy se: que el documento que antecede,  
21 queda protocolizado en el Archivo de la Notaría a mi car-

22 ge.- Cuenca, a quince de octubre de mil novecientos o-  
23 chenta y cinco.- El Notario, 2.) Florencio Regalado Po-

24 le.- (Hay un sello).- (Se han presentado los siguientes  
25 certificados de la Jefatura Provincial de Recaudaciones del

26 Arroy: número uno de cuatro siete cinco tres cinco, de  
27 fecha siete de octubre del año en curso, del que consta

28 que el señor Jhonny Miguel Bravo Matate, se adhirió al Fis-

1 ce, en esta Provincia; número uno dos cuatro siete ocho  
2 ocho tres, de fecha setiembre cuatro del presente año, del  
3 que consta que el señor Carlos Pazmino Parra Andrade, no  
4 acude al Fisco; número uno dos cuatro siete ocho nueve  
5 uno, de setiembre dos del año en curso, del que se des-  
6 prende que el señor José Vicente Albarracín Andrade, no  
7 acude al Fisco, en esta Provincia; número uno dos cuatro  
8 siete ocho nueve dos, de dos de setiembre del presente a-  
9 ño, del que consta, que el señor Luis Alberto Viteri Fa-  
10 rriango, no acude al Fisco, por ningún concepto; número  
11 uno dos cuatro siete ocho seis ocho, de tres de setiembre  
12 de este año, del que se desprende que el señor Jorge  
13 Oswaldo Peralta Lazo, no acude al Fisco; número uno dos  
14 cuatro siete ocho seis ocho, de tres de setiembre del año  
15 en curso, del que consta que el señor John Pablo Bravo  
16 Albarracín, no acude al Fisco, en esta Provincia; número  
17 uno dos cuatro siete ocho seis tres, de setiembre tres de  
18 este año, del que se desprende que el señor Efraim Ave-  
19 cillas Melina, no acude al Fisco; número uno dos cuatro  
20 siete ocho seis tres, de fecha setiembre tres de este  
21 año, del que consta que el señor Julio Vicente Farrán  
22 Farrán, no acude al Fisco; y, número uno dos cuatro  
23 seis ocho seis uno, de fecha ocho de setiembre del año en  
24 curso, del que se desprende que el señor Luis Alberto Fa-  
25 rra Andrade, no acude al Fisco, por ningún concepto.- Los  
26 señores comparecientes son propietarios de sus respectivos té-  
27 rminos de ley, cuyos números se anotarán.- Leída la pre-  
28 sente querrela, íntegramente, a los señores comparecien-

tes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido  
y firman conmigo en unidad de acto: ~~Doña~~ Entrelíneas:  
encuando. Vale. Entrelíneas: Parra. Vale. f.) J. Bra-  
vo M.- C. C.: 010233721-9.- f.) Julie Vicente Parfán.-  
C. C.: 010033084-4.- f.) Carlos Parra.- C. C.: 010014009-4.-  
f.) Jorge Peralta.- C. C.: 090700705-8.- f.) Vicente Al-  
barraeín.- C. C.: 010044566-7.- f.) John Brave A.- C. C.:  
010185117-8.- f.) Eladio Ayceillas.- C. C.: 010149647-9.-  
f.) Luis Parra.- C. C.: 010021074-9.- f.) Luis A. Vi-  
terri.- C. C.: 010011337-2.- f.) Florencio Rogalade Po-  
lo.- Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí y en  
fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, que la firme,  
signe y selle en Cuenca, el mismo día de su celebra-  
ción.-

El Notario.

*Florencio Rogalade Polo*  


DOY FE: que la escritura de constitución de la "COMPAÑIA DE TRANSPOR-  
TES DE MATERIALES EN VOLQUETES LAS PEÑAS CIA.LTDA.", se encuentra a-  
probada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución  
número 85-3-2-1- 320, de 23 del mes en curso. Cuenca, 31 de octubre  
de 1985.-

El Notario,

*Florencio Rogalade Polo*  


Queda ins-

1 crita en esta fecha y bajo el Nro. 224 del REGISTRO MERCANTIL,  
 2 conjuntamente con la Resolución Nro. 85-3-2-1-320., de la IN -  
 3 TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -  
 4 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA, 18-  
 5 DE NOVIEMBRE DE 1985.-

*Remigio Auquilla Lucero*

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO,  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28